

AÑO CIX - N° 28.052  
CORRIENTES, MARTES, 05 de MAYO de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 7



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 555

Corrientes, 18 de marzo de 2020

#### Visto:

El expediente 160-27-12-1365/2019 caratulado "COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CTES. REF.: ESC. JORGE RAÚL ACOSTA, TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL Nº 436 DE ESTA CIUDAD S/LA ADSCRIPCIÓN DEL ESC. CARLOS LAUTARO ACOSTA COMO PRIMER ADSCRIPTO - CTES.," Y

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Jorge Raúl Acosta, titular del Registro Notarial Nº 436 con asiento en la ciudad de Corrientes, solicita la adscripción a su registro del Escribano Carlos Lautaro Acosta en carácter de primer adscripto.

Que a fojas 2/32, obran antecedentes personales y profesionales del Escribano Carlos Lautaro Acosta, como así también demás documentación requerida por el Colegio de Escribanos para el cumplimiento del trámite de rigor.

Que a fojas 33 y vta., se agrega copia certificada de la Resolución Nº 97 de fecha 18 de diciembre del 2019, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, por la que se dispone acceder a la solicitud de adscripción formulada por el Escribano Jorge Raúl Acosta.

Que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 11 de la Ley Nº 5.621 que modifica el artículo 43 de la Ley Nº 1.482.

Que a fojas 42 la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 07 de fecha 14 de enero de 2020.

Que por lo expuesto, puede este Poder Ejecutivo hacer lugar a la adscripción solicitada al Registro Notarial Nº 436 cuya titularidad pertenece al Escribano Jorge Raúl Acosta, en calidad de primer adscripto al Escribano Carlos Lautaro Acosta.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE** al Registro Notarial Nº 436 con asiento en la ciudad de Corrientes, cuya titularidad pertenece al Escribano ACOSTA, JORGE RAÚL, en calidad de primer adscripto, al Escribano ACOSTA, CARLOS LAUTARO -MI Nº 39.187.114-.

**ARTÍCULO 2º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

#### Decreto Nº 536

Corrientes, 16 de marzo de 2020

#### Visto:

El expediente Nº 310-00904-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.838,53), en concepto de remanentes de ejercicios anteriores de recursos correspondientes a fondos provinciales provenientes de transferencias de la empresa Caminos del Paraná.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F, la certificación de la Tesorería General de la Provincia, lo providenciado por la Contaduría General de la Provincia y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 11/2020 de la Jurisdicción 04- Ministerio de Salud Pública y la de recursos Nº 60/2020 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Ministerio de Salud Pública, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

#### Decreto Nº 556

Corrientes, 18 de marzo de 2020

**Visto:**

El expediente 160-23-12-1360/2019 caratulado "COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE CTES. REF.: ESC. MARÍA MERCEDES ABRAHAM, TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL Nº 411 DE ESTA CIUDAD S/LA ADSCRIPCIÓN DE LA ESC. MARÍA LUCÍA SEGOVIA COMO PRIMERA ADSCRIPTA - CTES.";y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones la Escribana María

Mercedes Abraham, titular del Registro Notarial Nº 411 con asiento en esta ciudad, solicita la adscripción a su registro de la Escribana María Lucía Segovia en carácter de primera adscripta.

Que a fojas 2/31, obran antecedentes personales y profesionales de la Escribana Segovia, como así también demás documentación requerida por el Colegio de Escribanos para el cumplimiento del trámite de rigor.

Que a fojas 32 y vta., se agrega copia certificada de la Resolución Nº 86 del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, de fecha 29 de noviembre de 2019, por la que se dispone acceder a la solicitud de adscripción formulada por la Escribana Abraham.

Que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 2 de la Ley Nº 1.482 y en el artículo 11 de la Ley Nº 5.621 modificatoria del artículo 43 de la Ley Nº 1.482.

Que a fojas 42 la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través de Dictamen Nº 29 de fecha 3 de febrero de 2020.

Que por lo expuesto, puede este Poder Ejecutivo hacer lugar a la adscripción solicitada en autos, en calidad de primera adscripta, al Registro Notarial Nº 411 con asiento en la Ciudad de Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana María Mercedes Abraham.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE** al Registro Notarial Nº 411 con asiento en la Ciudad de Corrientes, cuya titularidad pertenece a la Escribana ABRAHAM, MARÍA MERCEDES en calidad de primera adscripta, a la Escribana SEGOVIA, MARÍA LUCÍA -MINº 28.811.525-.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

#### Decreto Nº 538

Corrientes, 18 de marzo de 2020

**Visto:**

El Expediente Nº 310-17492-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3.903 de fecha 18 de septiembre de 2019, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 3.903 de fecha 18 de septiembre de 2019 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El presente** decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

**Decreto N° 546**

Corrientes, 18 de marzo de 2020

**Visto:**

El expediente N° 820-00567-2020 del registro del Dirección Provincial de Vialidad,

**Considerando:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "duplicación de calzada y obras complementarias en R.P.N° 5 tramo R.N.° 12 – R.P.N° 99 Laguna Brava".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a las previsiones realizadas por la Dirección Provincial de Vialidad para el ejercicio 2020.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 49/2020 de la jurisdicción

02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 21/2020 y de recursos N° 69/2020 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 302.509.220,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El presente** decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 576 .-**

Corrientes, 18 de Marzo de 2020

**Visto:**

El expediente N° 232-14-02-00048/2020, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –SECRETARÍA DE DEPORTES S/ PROGRAMA "POTREROS DE LOS GURISES/2020 S/ CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL", y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.370.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que será destinado a atender las erogaciones que emerjan de la aplicación del Programa "Potrerros de los Gurises", actividades y eventos complementarios.

Que a fs. 01 obra nota de solicitud elevada por el Secretario de Deportes en la que expresó los fundamentos del pedido y manifestó la necesidad de contar con los recursos.

Que se agregaron en autos, fs. 02/08 proyecto de decreto, copia simple de los Decretos N° 900 de fecha 23 de abril de 2019 y N° 978 de fecha 02 de mayo de 2018; y a fs. 09 comprobante de modificación presupuestaria.

Que a fs. 10 intervino la Dirección de Administración de la Secretaría de Deportes y emitió el informe técnico contable y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 11 el Departamento de Asesoría Legal de la citada Secretaría se expidió a través de la Opinión Legal de fecha 18 de febrero de 2020, sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que en autos intervinieron, a fs. 15 la Dirección de Contabilidad a través del Informe N° 138/2020 respecto al monto solicitado a fs. 01; a fs. 16 la Dirección de Control Interno, a través del Informe N° 140/2020, ambas de la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 17 la Tesorería General de la Provincia, quien no formuló objeciones respecto del trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5º, inciso b, 11 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y expresa excepción del alcance de los artículos 6º, inciso e, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y en la excepción prevista en el artículo 109, apartado 3 punto d, de la Ley N° 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 14 – “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, un fondo especial, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.370.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a atender las erogaciones que emerjan de la aplicación del Programa “Potrero de los Gurises”, actividades y eventos complementarios.

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, representado por el señor Jorge Horacio Terrile DNI N° 20.221.864, debiendo imputar la erogación a las partidas específicas del presupuesto vigente, por la suma y conceptos indicados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** al Área de Administración de la Secretaría de Deportes a emitir los correspondientes libramientos internos de pago a favor de los beneficiarios relacionados con las erogaciones del Programa “Potrero de los Gurises”, actividades y eventos complementarios.

**ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE** a la Secretaría de Deportes de la Provincia de Corrientes a suscribir convenios, dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

**ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las normas de los artículos 5º, inciso b, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º, inciso e, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2, del mencionado instrumento legal.

**ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE** los gastos a incurrirse, en las previsiones del artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley N° 5.571, atento a lo establecido por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 7º: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en -cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado), de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Secretaría de Deportes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

#### **Decreto N° 574 .-**

Corrientes, 18 de Marzo de 2020

#### **Visto:**

El expediente N° 180-1551/2017, caratulado: “GRUPO SIGNA SRL. S/ SOLIC. EXTENSIÓN DE TERRENO- PARQUE INDUSTRIAL MERCEDES”; y

#### **Considerando:**

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 008 de fecha 28 de enero de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que por la citada resolución se aprueba el proyecto de inversión de la firma GRUPO SIGNA SRL., CUIT. N° 30-70873882-0, se declara comprendida en el Régimen de Promoción de Inversiones instituido por la Ley N° 5.470, por la actividad consistente en la fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (Código 00210990), se determina que el beneficio de exención de impuestos a los sellos, exención de impuestos a los ingresos brutos y estabilidad fiscal a otorgar a la firma será por el plazo de diez (10) años.

Que el artículo 3 de la Ley N° 5.470 menciona que entre las actividades comprendidas se encuentran nuevos emprendimientos y ampliaciones existentes vinculados a los sectores: agropecuarios, agroindustrial, industrial y

<p>turístico.</p> <p>Que de fojas 01 obra nota presentada por el Sr. Álvaro Sebastián Vallejos socio- gerente de la firma GRUPO SIGNA SRL., y documentación detallada de requisitos formales para el acceso a los beneficios de la Ley Nº 5.470 de promoción de inversiones.</p> <p>Que a fojas 04/13 se agrega copia de la Escritura de Signa Marketing y Comunicación SRL., cesión de cuotas, reforma de estatuto, cambio de sede social y designación de gerente, copia de DNI, anexo I, declaración jurada de ingreso al Parque y croquis.</p> <p>Que a fojas 14/188 se adjunta documentación de requisitos formales para el acogimiento a los beneficios de la Ley Nº 5.470 de Promoción de Inversiones, consistente en: providencia ministerial Nº 369/17, nota del Subsecretario de Industria. Se adjunta además, copia de poder general amplio, copia de DNI del Sr. Gonzalo Martín Costa, formulario de evaluación técnica, económica y financiera, cronograma de inversiones, flujo de fondos proyectados, declaraciones juradas, estados contables, planimetría, lay-out de la planta, formulario 2002, copias certificadas de poder general amplio, contrato social, cesión de cuotas, designación de gerente, documentos, certificado fiscal para contratar expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, balances años 2015, 2016 y 2017.</p> <p>Que a fojas 189/194 se agrega análisis técnico, económico y financiero expedido por la Dirección de Promoción de Inversiones de la Subsecretaría de Industria</p> <p>Que a fojas 195/197 se agrega informe técnico del Departamento de Parques y Áreas Industriales.</p> <p>Que a fojas 198 obra providencia ministerial Nº 567/2017. A fojas 199 la Dirección de Asesoría Legal solicita la individualización del terreno, lo que es cumplimentado a fojas 200/220, agregándose nueva Mensura Nº 6784-LL, copia de la tasación de Fiscalía, nota del Subsecretario de Industria, providencia ministerial Nº 421/2019.</p> <p>Que a fojas 221 obra nota Nº 14/2019 de la Dirección de Asesoría Legal, solicitando actualización de informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, lo que es cumplimentado a fojas 224/228.</p> <p>Que a fojas 231/232 interviene la Dirección de Asesoría Legal a través del Dictamen Jurídico Nº 211/2019, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe el proyecto de inversión, se declare acogida al Régimen de Promoción de Inversiones de la Provincia a la firma "GRUPO SIGNA SRL.", se otorguen los beneficios de: compra de un inmueble de dominio privado del Estado provincial, estabilidad fiscal por diez (10) años y exención de impuestos provinciales.</p> <p>Que a fojas 233/235 obra Resolución Ministerial Nº 198</p>	<p>de fecha 26 de junio de 2019.</p> <p>Que a fojas 237 se agrega providencia Nº 506 y a fojas 238/239 se incorpora Dictamen Nº 02068 del 01 de agosto de 2019 de Fiscalía de Estado, solicitando previamente el cumplimiento de las observaciones formuladas.</p> <p>Que a fojas 242/264 se cumplimentan los recaudos señalados en el Dictamen ut-supra.</p> <p>Que a fojas 265 se agrega Certificado de Impuestos y Tasas Aplicables Nº 02/19 y a fojas 266 interviene la Subdirectora Operativa de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, expresando que del análisis de dicho certificado no existen observaciones que realizar por parte de esa Dirección.</p> <p>Expediente Nº 180-1551/2017</p> <p>Que a fojas 267/269 intervienen las diferentes áreas competentes de este Ministerio, tomando conocimiento de las nuevas actuaciones y se solicita nueva opinión y dictamen pertinente.</p> <p>Que a fojas 270/271 procede la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen Jurídico Nº 05/2020, aconsejando el dictado del acto administrativo mediante el cual se apruebe el proyecto de inversión de la firma GRUPO SIGNA SRL., se declare comprendida dentro de la Ley Nº 5470 y se otorguen los beneficios que le sean aplicables. Posteriormente, se podría elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial y dictar el Decreto por medio del cual se declare comprendida en el Régimen de Promoción de Inversiones a la firma. Todo ello, previa intervención de Fiscalía de Estado.</p> <p>Que a fojas 272/279 se agrega Resolución Ministerial Nº 008 de fecha 28 de enero de 2020 y contrato de compraventa anexo.</p> <p>Que a fojas 280/282 se glosa nota dirigida al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, suscripta por el Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.</p> <p>Que a fojas 283 y vta., obra Dictamen Nº 02942 de fecha 13 de febrero de 2020 de Fiscalía de Estado.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 008 de fecha 28 de enero de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente decreto.  <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.  <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Lic. Raúl Ernesto Schiavi</b></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Resoluciones

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución General N° 200/20**  
Corrientes, 29 de Abril de 2020

**Visto:**

Las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20º, 51º, 52º, del Código Fiscal vigente – t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, y;

**Considerando:**

Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar agentes de recaudación de impuestos.

Que, a través de la Resolución General N° 105/2012, la Dirección General de Rentas instauró un régimen especial de percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para operaciones concertadas por internet.

Que, el referido régimen, requiere revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que, en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente modificar el Anexo I (agentes de percepción) de la citada Resolución.

Por ello,

**La Dirección General de Rentas****De la Provincia de Corrientes****Resuelve:**

**Artículo 1º: Modificar** el ANEXO I de la Resolución General N° 105/2012 de la Dirección General de Rentas, según se indica a continuación:

**Dar de alta:**

Razón Social	CUIT	Dirección
BFOOT SRL	30-71206548-2	Humboldt 2495. CP: 1425 Capital Federal
PEDIDOS YA SA	30-71198576-6	República Arabe Siria 3227 Piso 7 Departamento B CP 1425 Capital Federal

**Dar de baja:**

Razón Social	CUIT	Dirección
COMPAÑÍA DE MEDIOS DIGITALES SA (C.M.D.)	30-70918629-5	Colonia CP 1437-Ciudad Autónoma Buenos Aires

**Artículo 2º: Comuníquese** a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procedase a su archivo.

**C.r. Fabian Boleas**

**I:30/04 – V: 05/05**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución General N° 201/2020**  
Corrientes, 29 de abril de 2020

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el número 123-1803-03960-2020, el Decreto N°297/2.020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N°507/2.020 y sus modificatorias, del Poder Ejecutivo Provincial, la Resolución Ministerial N°196/2.020, la Ley N°3460, la Resolución General N°197/2.020 y el Código Fiscal de la

Provincia de Corrientes.

**Considerando:**

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N°408/2.020, proroga el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo del corriente año, inclusive.

Que, esta Administración Tributaria por Resolución General N°199/2020, estableció una prórroga de la feria fiscal, hasta el día 26 de abril del 2020.

Que, el riesgo de contagio existente por la situación epidemiológica producida por COVID – 19, sigue vigente.

Que, la urgencia que demanda la coyuntura para preservar la salud y la vida de quienes prestan funciones en esta administración tributaria, como de los contribuyentes, sin perder de vista el servicio de recaudación que se presta, como un servicio esencial para la existencia del estado.

Que, en este marco resulta oportuno y conveniente, con carácter excepcional y por razones de Salud Pública, volver a extender la Feria Fiscal dictada oportunamente por este organismo.

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 9 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, la Dirección General de Rentas es el organismo encargado aplicación del Código y Leyes e Especiales.

Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo citado precedentemente, conforme a lo establecido en el artículo 10 inciso 6) la Dirección tiene las facultades de, dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos.

Asimismo conforme lo establece el artículo 14 inciso d) de la Ley N°3460, Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes, los plazos se computaran en días hábiles administrativos, salvo las excepciones previstas en la ley y los supuestos que revisten de la aplicación del artículo 3, ellos: d) antes del vencimiento del plazo se lo podrá ampliar de oficio o a instancia de parte, por el tiempo razonable que se fijare mediante resolución fundada y siempre que no resultare perjudicarse derechos de terceros.

Que obra en la presente el dictamen jurídico de rigor.

**Por ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**De la Provincia**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: Extender la Feria Fiscal Extraordinaria** hasta el día 03 de mayo del año 2.020, periodo en el cual los plazos procesales administrativos se encuentran suspendidos.

**Artículo 2°: Notifíquese,** publíquese en el Boletín Oficial.

**C.r. Fabian Boleas**

**I:30/04 – V:05/05**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 2380**  
Corrientes, 11 Dic 2019

**Visto:**

El expediente N° 123-0609-15454-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente MACEDO JULIAN MATÍAS, C.U.I.T. N° 20-32582274-1, con domicilio en calle José Bernardo Iturraspe N° 3.417 de la Ciudad de Santa Fe - Capital, y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el acta de constatación, respecto la liquidación del Impuesto de Sel los, la Factura emitida por el Sr. Macedo Julián Matías, al Instituto de Cultura de Corrientes, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 05, la SUB-DIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe N° 335/ 9) expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios n.c.p." -Código N° 930990, desde el 25/06/2.019.

Que, a fs. 07, la ASESORIA LEGAL, (Informe N°4.781/19), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios n.c.p."- Código N° 930990, con fecha de inicio el 25/06/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 01, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: DAR DE ALTA** de oficio al Sr. MACEDO JULIAN MATÍAS, C.U.I.T. N° 20-32582274-1, con domicilio en calle José Bernardo Iturraspe N° 3.417, de la Ciudad de Santa Fe - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios n.c.p."- Código N° 930990, con fecha de inicio el 25/06/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3°: NOTIFICAR,** publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**I:30/04 – V:05/05**